

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/01232/2008
XALAPA, VER, 09 DE MAYO DE 2008

Veracruz late con fuerza

ARSA PROVEDORA GENERAL Y/O FRANCISCO GUILLERMO WATTY URQUIDI
ATN: FRANCISCO G. WATTY URQUID
PONIENTE 8 N° 128 COL. FERROCARRILERA XALAPA, VER.
TEL. 8 146460
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-032/08**, relativa a la adquisición de madera y tela requeridos por la Subdirección de Servicios Generales, destinados a eventos especiales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.- No Cumple** en las partidas: **1 y 2 del Lote 1**, en virtud de que la muestra que presenta de la madera, no es de 1ª, ya que presenta ojo; **No cumple** en las **1, 2 y 3 del Lote 2**, en virtud de que la tela presentada es muy delgada y es factible que se desgarre fácilmente ya que se requiere para uso rudo.
- b) **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, para las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1** y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2**.

SEGUNDO.- Que para las partidas **3 y 4 del lote 1**; y **4 del lote 2**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado constatándose que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación..

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1**; y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2** por un importe total de **\$251,568.25** (Doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-032/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA

OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.

C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/I233/2008
XALAPA, VER, 09 DE MAYO DE 2008

Veracruz late con fuerza

GRUPO GROSMAR S.A. DE C.V.
AT'N: GERARDO GROSTIETA
DOMICILIO CONOCIDO REAL DEL ORO VERACRUZ
MUNICIPIO URSULO GALVAN, VERARUZ
TEL.012969714676
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-032/08**, relativa a la adquisición de madera y tela requeridos por la Subdirección de Servicios Generales, destinados a eventos especiales de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.- No Cumple** en las partidas: **1 y 2 del Lote 1**, en virtud de que la muestra que presenta de la madera, no es de 1ª, ya que presenta ojo; **No cumple** en las **1, 2 y 3 del Lote 2**, en virtud de que la tela presentada es muy delgada y es factible que se desgarré fácilmente ya que se requiere para uso rudo.
- b) **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, para las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1** y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2**.

SEGUNDO.- Que para las partidas **3 y 4 del lote 1**; y **4 del lote 2**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado constatándose que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación..

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1**; y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2** por un importe total de **\$251,568.25** (Doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-032/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA

OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.

C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1234/2008
XALAPA, VER, 09 DE MAYO DE 2008

Veracruz late con fuerza

GRUPO EMPRESARIAL IOKONOMIA S.A. DE C.V.
ABASOLO 27-4BIS
COL. CENTRO
TEL: 8171152
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-032/08**, relativa a la adquisición de madera y tela requeridos por la Subdirección de Servicios Generales, destinados a eventos especiales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.- No Cumple** en las partidas: **1 y 2 del Lote 1**, en virtud de que la muestra que presenta de la madera, no es de 1ª, ya que presenta ojo; **No cumple** en las **1, 2 y 3 del Lote 2**, en virtud de que la tela presentada es muy delgada y es factible que se desgarre fácilmente ya que se requiere para uso rudo.
- b) **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, para las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1** y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2**.

SEGUNDO.- Que para las partidas **3 y 4 del lote 1**; y **4 del lote 2**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado constatándose que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación..

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1**; y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2** por un importe total de **\$251,568.25** (Doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-032/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA

OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.

C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1235/2008
XALAPA, VER, 09 DE MAYO DE 2008

Veracruz late con fuerza

C.P. JESUS GUILLERMO VILLEGAS RÍOS
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-032/08**, relativa a la adquisición de madera y tela requeridos por la Subdirección de Servicios Generales, destinados a eventos especiales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.- No Cumple** en las partidas: **1 y 2 del Lote 1**, en virtud de que la muestra que presenta de la madera, no es de 1ª, ya que presenta ojo; **No cumple** en las **1, 2 y 3 del Lote 2**, en virtud de que la tela presentada es muy delgada y es factible que se desgarré fácilmente ya que se requiere para uso rudo.
- b) **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, para las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1** y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2**.

SEGUNDO.- Que para las partidas **3 y 4 del lote 1**; y **4 del lote 2**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado constatándose que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación..

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1**; y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2** por un importe total de **\$251,568.25** (Doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-032/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA

OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1236/2008
XALAPA, VER, 09 DE MAYO DE 2008

Veracruz late con fuerza

LIC. HERIBERTO JOSÉ CASTRO POLA
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-032/08**, relativa a la adquisición de madera y tela requeridos por la Subdirección de Servicios Generales, destinados a eventos especiales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.- No Cumple** en las partidas: **1 y 2 del Lote 1**, en virtud de que la muestra que presenta de la madera, no es de 1ª, ya que presenta ojo; **No cumple** en las **1, 2 y 3 del Lote 2**, en virtud de que la tela presentada es muy delgada y es factible que se desgarré fácilmente ya que se requiere para uso rudo.
- b) **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, para las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1** y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2**.

SEGUNDO.- Que para las partidas **3 y 4 del lote 1**; y **4 del lote 2**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado constatándose que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación..

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1**; y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2** por un importe total de **\$251,568.25** (Doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-032/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA

OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1237/2008
XALAPA, VER, 09 DE MAYO DE 2008

Veracruz late con fuerza

C.P. ADOLFO SOSA RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-032/08**, relativa a la adquisición de madera y tela requeridos por la Subdirección de Servicios Generales, destinados a eventos especiales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.- No Cumple** en las partidas: **1 y 2 del Lote 1**, en virtud de que la muestra que presenta de la madera, no es de 1ª, ya que presenta ojo; **No cumple** en las **1, 2 y 3 del Lote 2**, en virtud de que la tela presentada es muy delgada y es factible que se desgarré fácilmente ya que se requiere para uso rudo.
- b) **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, para las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1** y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2**.

SEGUNDO.- Que para las partidas **3 y 4 del lote 1**; y **4 del lote 2**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado constatándose que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación..

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1**; y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2** por un importe total de **\$251,568.25** (Doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-032/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA

OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1238/2008
XALAPA, VER, 09 DE MAYO DE 2008

Veracruz late con fuerza

LIC. IGNACIO GARCIA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE DA SEFIPLAN
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-032/08**, relativa a la adquisición de madera y tela requeridos por la Subdirección de Servicios Generales, destinados a eventos especiales de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.- No Cumple** en las partidas: **1 y 2 del Lote 1**, en virtud de que la muestra que presenta de la madera, no es de 1ª, ya que presenta ojo; **No cumple** en las **1, 2 y 3 del Lote 2**, en virtud de que la tela presentada es muy delgada y es factible que se desgarre fácilmente ya que se requiere para uso rudo.
- b) **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, para las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1** y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2**.

SEGUNDO.- Que para las partidas **3 y 4 del lote 1**; y **4 del lote 2**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado constatándose que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación..

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1**; y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2** por un importe total de **\$251,568.25** (Doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-032/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA

OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.

C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.

C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1239/2008
XALAPA, VER, 09 DE MAYO DE 2008

Veracruz late con fuerza

LIC. HECTOR VASQUEZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-032/08**, relativa a la adquisición de madera y tela requeridos por la Subdirección de Servicios Generales, destinados a eventos especiales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.- No Cumple** en las partidas: **1 y 2 del Lote 1**, en virtud de que la muestra que presenta de la madera, no es de 1ª, ya que presenta ojo; **No cumple** en las **1, 2 y 3 del Lote 2**, en virtud de que la tela presentada es muy delgada y es factible que se desgarré fácilmente ya que se requiere para uso rudo.
- b) **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, para las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1** y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2**.

SEGUNDO.- Que para las partidas **3 y 4 del lote 1**; y **4 del lote 2**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado constatándose que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación..

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1**; y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2** por un importe total de **\$251,568.25** (Doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-032/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA

OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO NO: SEV/OM/1240/2008
XALAPA, VER, 09 DE MAYO DE 2008

Veracruz late con fuerza

C.P. MARIBEL MONTEROS PÉREZ
JEFA DE ALMACÉN GENERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-032/08**, relativa a la adquisición de madera y tela requeridos por la Subdirección de Servicios Generales, destinados a eventos especiales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Grupo Grosmar S.A. de C.V.- No Cumple** en las partidas: **1 y 2 del Lote 1**, en virtud de que la muestra que presenta de la madera, no es de 1ª, ya que presenta ojo; **No cumple** en las **1, 2 y 3 del Lote 2**, en virtud de que la tela presentada es muy delgada y es factible que se desgarre fácilmente ya que se requiere para uso rudo.
- b) **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante, para las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1** y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2**.

SEGUNDO.- Que para las partidas **3 y 4 del lote 1**; y **4 del lote 2**; solamente se contó con una propuesta en concurso, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado constatándose que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación..

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, las partidas **1, 2, 3 y 4 del Lote 1**; y **1, 2, 3 y 4 del Lote 2** por un importe total de **\$251,568.25** (Doscientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

CUARTO.- Solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-032/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA

OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo